



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 236 -2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 24 NOV 2017

VISTO: El Memorando N° 13-2017-GORE.ICA-OCR de fecha 24 de octubre de 2017 y Memorando N° 52-2017-GORE.ICA-OCR de fecha 13 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF dispone que se encuentran sujetas a la presente Ley todas las entidades y organismos integradas de los distintos niveles como del Gobierno Regional.

Asimismo, el artículo 8° del citado TUO de la Ley N° 28693, señala que es atribución de la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás Sistemas Integrados de la Administración Financiera del sector público.

En ese sentido, según el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; pudiendo destinarse, de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora.

En concreto, en el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas.

Siendo así, mediante Resolución Gerencial Regional N° 086-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 11 de mayo de 2017, se autorizó la apertura de la Caja Chica del presente ejercicio fiscal para la entonces Gerencia Regional de Servicio al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica; el mismo que ha sido modificado con la Resolución Gerencial Regional N° 138-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 10 de agosto de 2017.

Es así que, la Oficina de Coordinación Regional mediante los documentos señalados en el visto solicita los cambios necesarios en función a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA de fecha 03 de octubre de 2017 y vigente desde el 10 de octubre de 2017. Al respecto, se advierte que las funciones y competencias de la Gerencia Regional de Servicio al Ciudadano según el vigente ROF ahora son ejercidas por la Oficina de Coordinación Regional como nueva estructura y las Sedes Regionales forman parte de esta última.

Es así que, para concretar los cambios surgidos con posterioridad a la apertura de la caja chica se debe precisar que los actos referidos a este tipo de fondo en efectivo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado son propias del Sistema Nacional de Tesorería que obedecen al funcionamiento interno de las entidades que forman parte de la administración pública.

Asimismo, considerando que mediante Directiva N° 002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE modificada con la Resolución Gerencial Regional N° 149-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 16 de setiembre de 2016 se aprobó las "Normas y Procedimientos para la Administración de Caja Chica en el Gobierno Regional de Ica" según el





Gobierno Regional de Ica



numeral 2) del punto V se establece que la apertura y modificación (como las precisiones del importe de apertura y programación anual, así como el cambio de responsable) del fondo se formaliza con resolución emitida por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

De otro lado, de conformidad con el punto 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el que se establece que; *"los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan."* La misma que es concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, pues confirma que;

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista."

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, habiéndose otorgado el visto bueno por la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA, Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, Directiva N° 002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR con eficacia anticipada al **10 de octubre de 2017** la Resolución Gerencial Regional N° 086-2017-GORE-ICA/GRAF del 11 de mayo de 2017 y su modificatoria aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 138-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 10 de agosto de 2017, únicamente en el extremo de la denominación de la dependencia, debiéndose entender a partir de dicha fecha que toda referencia a la Gerencia Regional de Servicio al Ciudadano corresponde a la Oficina de Coordinación Regional, quien asumió sus funciones conforme al nuevo ROF.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la vigencia de las demás disposiciones contenidas en las resoluciones señaladas en el artículo precedente que no fueron materia de la presente modificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Coordinación Regional, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL